



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-00916

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la demanda promovida por el **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA P.H.**, contra **SONIA RUBIO DE RUEDA**, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aportar certificación expedida por la Alcaldía Local respectiva, en la que obre la representación legal actualizada del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTANA P.H., en cabeza de la señora JANETH EDILMA LIZARAZO LIZARAZO, toda vez que dicha prueba no se allegó.
2. Adjuntar copia legible del Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria No 50N-509006, el cual según los hechos de la demanda es propiedad de la pasiva.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA GÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **0004** fijado hoy **21 de enero de 2021** a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria